

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Avóquese conocimiento de la presente controversia.

Teniendo en cuenta, que dentro de la sucesión del demandado Jorge Rogelio Uribe Uribe, no fue incluido el bien objeto de esta acción, así como también por lo allí manifestado y la documental visible en el archivo No. 34, se tiene como sucesor procesal al señor Camilo Andrés Uribe Cárdenas.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte demandante, el desistimiento de las objeciones presentadas, por la demandada Bertha Cárdenas Londoño, contra el avalúo allegado con la demanda.

Pese a lo anterior y dado que son dos los demandados y sólo uno desistió de su intención de controvertir el avalúo, con fundamento en el numeral 7° del artículo 399 del CGP, se fija el día **15** de **MAYO** de **2023**, a las **10:00 am**, para evacuar la audiencia contemplada en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0381

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**

de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria